



**INFORME DE EVALUACIÓN
INF. COM. CALIF N° 012/2021**



A :	Lic. Martin Cárdenas Castillo RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA
DE :	Lic. Pablo Jesús Ugarte Castro COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Carlos Loayza Joffre COMISIÓN DE CALIFICACIÓN
ASUNTO :	INFORME DE EVALUACIÓN "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL MMM - GESTIÓN 2022"
FECHA :	10 de diciembre de 2021

De nuestra consideración:

En atención al Memorándum MMM/RPA – COM. CALIF. 012/2021 de fecha 25/11/2021, mediante el cual se nos designa como miembros de la Comisión de Calificación del proceso de Contratación ANPE "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES DEL MMM – GESTIÓN 2022", informamos a Usted lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Presentada la solicitud de "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES DEL MMM – GESTIÓN 2022", el Lic. Martin Cárdenas Castillo – Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), instruyó al área de Contratación de Bienes y Servicios, la elaboración del Documento Base de Contratación conforme normativa legal vigente. Luego de su elaboración y remisión correspondiente, en fecha 24/11/2021 aprobó el mismo y dio inicio al proceso de contratación a través de Nota Interna RPA N° 117/2021, instruyendo su publicación en el SICOES.

Asimismo en cumplimiento al Art. 34, Parágrafo I, inc. c) el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, en el buen uso de sus funciones y atribuciones, en fecha 25/11/2021, mediante Memorándum MMM/RPA – COM. CALIF. 012/2021, designó a los miembros de la Comisión de Calificación, recayendo esta responsabilidad en los Servidores Públicos: Lic. Pablo Jesús Ugarte Castro, Encargado de Activos Fijos y el Sr. Carlos Loayza Joffre Técnico de Apoyo - UARH.

En este entendido, conforme disposiciones establecidas en el Art. 38, Parágrafo III del D.S. N° 0181, la Comisión de Calificación efectuó cada una de las funciones encomendadas de acuerdo a lo siguiente:

2. NÓMINA DE PROPONENTES. -

Según Acta de Cierre de recepción de propuestas, hasta Hrs. 10:00 a.m. del 06/12/2021 se presentaron los siguientes proponentes:

PROPUESTAS FÍSICAS:	
N°	EMPRESA PROPONENTE
P-001	COMPañIA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A.
P-002	SEGUROS Y REASEGUROS CREOINFORM INTERNATIONAL S.A.

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"



PROPUESTAS ELECTRÓNICAS:

N°	EMPRESA PROPONENTE
....	NINGUNA

El acto de apertura se llevó a cabo a Hrs. 10:15 a.m. del 06/12/2021, habiéndose hecho presentes junto a los miembros de la Comisión de Calificación, la Dra. Lizet Marconi Monroy; Jefe de la Unidad de Transparencia; la Dra. Dasha Katerin Calderón Vilar como representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Lic. Karen Giovana Albarracín; Responsable Contratación de Bienes y Servicios y el Sr. Víctor Hugo Argandoña Terán; Técnico de Sistemas A. Asimismo participaron de la reunión Vía Zomm los Sras: Patricia Buitrago - Compañía de Seguros y Reaseguros Fortaleza S.A. (Vía Zoom) y Danny Rocha - Seguros y Reaseguros Credinform International S.A.,

En dicho acto, se efectuó la apertura de las propuestas recepcionadas, se dio lectura a los precios ofertados por los proponentes y se efectuó la verificación de presentación de documentos, aplicando la metodología PRESENTO/NO PRESENTO, utilizando el **FORMULARIO V-1: EVALUACIÓN PRELIMINAR** y se dio lectura a la propuesta económica presentada por las empresas proponentes.

3. VERIFICACIÓN DE PROPONENTES IMPEDIDO DE PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el Art. 43 Inc.) i) y j) del Decreto Supremo N° 0181, se efectuó la verificación de la información de los Contratos Resueltos y/o Desistimiento de Contratos reportados al SICOES y se pudo determinar que las empresas proponentes no cuentan con observaciones que les impidan participar en procesos de contratación:

N°	EMPRESAS PROPONENTES	NIT	CONTRATOS RESUELTOS	DESISTIMIENTO DE CONTRATOS	FECHA REPORTE
P-001	COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A.	1028175023	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO
P-002	SEGUROS Y REASEGUROS CREDINFORM INTERNATIONAL S.A.	1006765027	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO

Adjunto a la presente la impresión la consulta realizada en el SICOES.

P-001 COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A.

Cuenta con un Desistimiento de Contrato de fecha 04/01/2013, con la Autoridad de Impugnación Tributaria por incumplimiento en la presentación de documentos para la suscripción del contrato, tal cual establece la Resolución Administrativa AGIT/RPA/0001/2013.

Tal cual establece el Art. 43, Inc. i) del D.S. N° 0181 *los proponentes adjudicados que hayan desistido de formalizar la contratación mediante un contrato, orden de compra u orden de servicio, no podrán participar hasta un (1) año después de la fecha del desistimiento, salvo causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la entidad. Si n embargo, habiendo transcurrido más de 1 año, la observación se encuentra desestimada.*

Cuenta con un Desistimiento de Contrato de fecha 20/12/2019, con la Unidad de Investigaciones Financieras por incumplimiento en la presentación de documentos para la suscripción del contrato, sin embargo, mediante nota Cite UIF/DAAF/UAA/544/2019 de fecha 19/12/2019 informan a la Compañía de Seguros y Reaseguros Fortaleza S.A. que

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"



producto de la revisión efectuada para la suscripción de contrato, los documentos presentados por el adjudicado no cumplen con las condiciones requeridas, no se considerara desistimiento, por lo que no se registrara en el SICOES como impedido....

Tal cual establece el Art. 43, inc. i) del D.S. N° 0181 *los proponentes adjudicados que hayan desistido de formalizar la contratación mediante un contrato, orden de compra u orden de servicio, no podrán participar hasta un (1) año después de la fecha del desistimiento, salvo causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la entidad*, este hecho no le impide participar en procesos de Contratación. Sin embargo, habiendo transcurrido más de 1 año, la observación se encuentra desestimada.

P-002 SEGUROS Y REASEGUROS CREDINFORM INTERNATIONAL S.A.

Cuenta con una Resolución de Contrato de fecha 18/06/2019, con el Instituto Nacional de Estadística, sin ejecución de Garantía de Cumplimiento de Contrato por acuerdo entre partes, que deja sin efecto la contratación específica de **Seguro de Automotores** para dar lugar a la **Contratación de Seguros Patrimoniales** conforme señala el acta de Resolución de Contrato Administrativo de fecha 18/06/2019.

Tal cual establece el Art. 43, Inc. j) del D.S. N° 0181, *están impedidos de participar directa o indirectamente en procesos de contratación, durante tres (3) años después de la fecha de la resolución, los proveedores, contratistas y consultores con los que se hubiese resuelto el contrato, por causales atribuible a éstos*. Al ser este un acuerdo entre partes, este hecho no le impide participar en procesos de Contratación.

Cuenta con una Resolución de Contrato de fecha 16/09/2009, con el Gobierno Municipal de San Lorenzo por causas de Fuerza Mayor, atribuibles a la Entidad Contratante, conforme señala el Formulario 600.

Tal cual establece el Art. 43, Inc. j) del D.S. N° 0181, *están impedidos de participar directa o indirectamente en procesos de contratación, durante tres (3) años después de la fecha de la resolución, los proveedores, contratistas y consultores con los que se hubiese resuelto el contrato, por causales atribuible a éstos*. Al ser este un hecho de Fuerza Mayor atribuible a la Entidad Contratante, no le impide participar en procesos de Contratación, Sin embargo habiendo transcurrido más de 3 años, la observación se encuentra desestimada.

4. EXCUSAS:

Excusas: Luego del haberse realizado el Acto de Apertura de las propuestas presentadas, los integrantes de la Comisión de Calificación manifestamos que no nos encontramos comprendidos en una o más de las causales de excusa, señaladas en el Artículo 41, Parágrafo I del Decreto Supremo N° 0181.

5. EVALUACIÓN PRELIMINAR:

En sesión reservada la Comisión de Calificación, procedió a la evaluación de la propuesta presentada utilizando el **FORMULARIO V-1 EVALUACIÓN PRELIMINAR**, a objeto de determinar si las mismas Continúan o se Descalifican, verificando el cumplimiento sustancial y la valides de los formularios presentados en la propuesta:



producto de la revisión efectuada para la suscripción de contrato, los documentos presentados por el adjudicado no cumplen con las condiciones requeridas, no se considerara desistimiento, por lo que no se registrara en el SICOES como impedido....

Tal cual establece el Art. 43, Inc. i) del D.S. N° 0181 *los proponentes adjudicados que hayan desistido de formalizar la contratación mediante un contrato, orden de compra u orden de servicio, no podrán participar hasta un (1) año después de la fecha del desistimiento, salvo causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la entidad*, este hecho no le impide participar en procesos de Contratación. Si n embargo, habiendo transcurrido más de 1 año, la observación se encuentra desestimada.

P-002 SEGUROS Y REASEGUROS CREDINFORM INTERNATIONAL S.A.

Cuenta con una Resolución de Contrato de fecha 18/06/2019, con el Instituto Nacional de Estadística, sin ejecución de Garantía de Cumplimiento de Contrato por acuerdo entre partes, que deja sin efecto la contratación específica de **Seguro de Automotores** para dar lugar a la **Contratación de Seguros Patrimoniales** conforme señala el acta de Resolución de Contrato Administrativo de fecha 18/06/2019.

Tal cual establece el Art. 43, Inc. j) del D.S. N° 0181, *están impedidos de participar directa o indirectamente en procesos de contratación, durante tres (3) años después de la fecha de la resolución, los proveedores, contratistas y consultores con los que se hubiese resuelto el contrato, por causales atribuible a éstos*. Al ser este un acuerdo entre partes, este hecho no le impide participar en procesos de Contratación.

Cuenta con una Resolución de Contrato de fecha 16/09/2009, con el Gobierno Municipal de San Lorenzo por causas de Fuerza Mayor, atribuibles a la Entidad Contratante, conforme señala el Formulario 600.

Tal cual establece el Art. 43, Inc. j) del D.S. N° 0181, *están impedidos de participar directa o indirectamente en procesos de contratación, durante tres (3) años después de la fecha de la resolución, los proveedores, contratistas y consultores con los que se hubiese resuelto el contrato, por causales atribuible a éstos*. Al ser este un hecho de Fuerza Mayor atribuible a la Entidad Contratante, no le impide participar en procesos de Contratación, Sin embargo habiendo transcurrido más de 3 años, la observación se encuentra desestimada.

4. EXCUSAS:

Excusas: Luego del haberse realizado el Acto de Apertura de las propuestas presentadas, los integrantes de la Comisión de Calificación manifestamos que no nos encontramos comprendidos en una o más de las causales de excusa, señaladas en el Artículo 41, Parágrafo I del Decreto Supremo N° 0181.

5. EVALUACIÓN PRELIMINAR:

En sesión reservada la Comisión de Calificación, procedió a la evaluación de la propuesta presentada utilizando el **FORMULARIO V-1 EVALUACIÓN PRELIMINAR**, a objeto de determinar si las mismas Continúan o se Descalifican, verificando el cumplimiento sustancial y la valides de los formularios presentados en la propuesta:



FORMULARIO V-1
EVALUACIÓN PRELIMINAR

DATOS GENERALES DEL PROCESO

CUCE : 2 1 - 0 0 7 6 - 0 0 - 1 1 7 9 7 1 8 - 1 - 1

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN : CONTRATACION DE SEGURO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES DEL MMM - GESTIÓN 2022

NOMBRE DEL PROPONENTE : P-001 COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A.

PROPUESTA ECONÓMICA : Bs 32.477,00

REQUISITOS EVALUADOS	VERIFICACIÓN (ACTO DE APERTURA)		EVALUACIÓN PRELIMINAR (SESIÓN RESERVADA)	
	PRESENTÓ		CONTINÚA	DESCALIFICA
SI				
NO				
DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS				
1. FORMULARIO A-1 Presentación de Propuesta	✓		✓	
2. FORMULARIO A-2 Identificación del Proponente	✓		✓	
3. Certificado Único emitido por la APS	✓			✓
PROPUESTA TÉCNICA				
4. FORMULARIO C-1 Propuesta Técnica	✓		✓	
PROPUESTA ECONÓMICA				
5. Formulario B-1 Tasas y primas de cada una de las coberturas solicitadas de la propuesta económica	✓		✓	
6. Formulario B-2 Resumen de primas de la propuesta económica	✓		✓	
7. Registro de propuesta verificado mediante Reporte Electrónico (solo para electrónicas)	N/C		N/C	

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CERTIFICADO UNICO DE LA APS:

De la evaluación del documento requerido Certificado Único emitido por la APS en su contenido, **no cuenta** con causales de descalificación que se establecen en el inciso h), numeral 5. **RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS**, 5.2 las causales de descalificación, que a la letra dice:

"Cuando el Certificado Único emitido por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS), tenga observaciones en lo referente a: capital mínimo, margen de solvencia, recursos de inversión, reservas técnicas y/o siniestros en mora"

CAPITAL MÍNIMO S/G LEY DE SEGUROS N° 1883, NUMERAL I DATOS GENERALES DE LA ASEGURADORA SEGÚN REGISTRO UNICO DEL MERCADO DE SEGUROS, Subnumeral 7, el Capital Mínimo es de Bs. 7.319.277,00 (Ver fojas 11).

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"



MARGEN DE SOLVENCIA NUMERAL III CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICO - FINANCIEROS, Subnumeral 1., que al 30 de junio de 2021 la entidad aseguradora **CUMPLE** con el Margen de Solvencia (Ver fojas 15).

RECURSOS DE INVERSIÓN NUMERAL III CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICO - FINANCIEROS, Subnumeral 2., la entidad aseguradora **CUMPLE** con los recursos de inversión y con los límites de inversión de acuerdo a normativa vigente (Ver fojas 15).

RESERVAS TÉCNICAS Y/O SINIESTROS EN MORA NUMERAL V, cita: "De acuerdo a la Declaración Jurada la entidad no tiene siniestros ocurridos en mora al 31 de agosto de 2021 con personas naturales o jurídicas, ni con entidades públicas o privadas (Ver fojas 18), la entidad aseguradora **CUMPLE**."

VALIDEZ DEL CERTIFICADO:

De la validez de este documento, en el numeral VI (VALIDEZ DEL CERTIFICADO UNICO PARA LICITACION PUBLICA) el citado certificado, cita: "El presente certificado constituye para la Entidad Aseguradora solicitante, el cumplimiento de un requisito de presentación a la licitación en la que participa. A tal efecto, el mismo tiene una vigencia mensual a partir de la fecha de emisión estipulada al pie del presente documento, siendo válido para todas las licitaciones públicas y privadas que se produzcan durante el periodo de su vigencia." (Ver fojas 19)

Por lo expuesto el proponente **P-001 COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A.** presenta el Certificado Único emitido por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros con fecha de emisión del 05/10/2021, la cual fue ampliada según Certificado de Ampliación de Validez adjunto, hasta el 05/12/2021 (Ver Fjs. 008).

Documento que a la Fecha Limite de Presentación de Propuesta (06/12/2021) se encontraba vencido, por lo tanto se descalifica la propuesta presentada por el proponente **P-001 COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A.**, debido a que el mismo que contraviene lo establecido en el Punto 10.1, Inc. e) del Documento Base de Contratación, se señala expresamente que los proponentes deben presentar....**Certificado Único emitido por la APS vigente, en fotocopia simple....**

FORMULARIO V-1 EVALUACIÓN PRELIMINAR

DATOS GENERALES DEL PROCESO

CUCE : 2 1 - 0 0 7 6 - 0 0 - 1 1 7 9 7 1 6 - 1 - 1

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN : CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL MMM - GESTIÓN 2022

NOMBRE DEL PROPONENTE : P-002 SEGUROS Y REASEGUROS CREDINFORM INTERNATIONAL S.A.

PROPUESTA ECONÓMICA : Bs 29.611,00

REQUISITOS EVALUADOS

VERIFICACIÓN
(ACTO DE APERTURA)

PRESENTÓ

EVALUACIÓN PRELIMINAR
(SESIÓN RESERVADA)

CONTINÚA

DESCALIFICA

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"



	SI	NO		
DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS				
1. FORMULARIO A-1 Presentación de Propuesta	✓		✓	
2. FORMULARIO A-2 Identificación del Proponente	✓		✓	
3. Certificado Único emitido por la APS	✓			✓
PROPUESTA TÉCNICA				
4. FORMULARIO C-1 Propuesta Técnica	✓		✓	
PROPUESTA ECONÓMICA				
5. Formulario B-1 Tasas y primas de cada una de las coberturas solicitadas de la propuesta económica	✓		✓	
6. Formulario B-2 Resumen de primas de la propuesta económica	✓		✓	
7. Registro de propuesta verificado mediante Reporte Electrónico (solo para electrónicas)	N/C		N/C	

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CERTIFICADO UNICO DE LA APS:

De la evaluación del documento requerido Certificado Único emitido por la APS en su contenido, no cuenta con causales de descalificación que se establecen en el inciso h), numeral 5. **RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS**, 5.2 las causales de descalificación, que a la letra dice:

"Cuando el Certificado Único emitido por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS), tenga observaciones en lo referente a: capital mínimo, margen de solvencia, recursos de inversión, reservas técnicas y/o siniestros en mora"

CAPITAL MÍNIMO S/G LEY N° 1883, NUMERAL I DATOS GENERALES DE LA ASEGURADORA SEGÚN REGISTRO UNICO DEL MERCADO DE SEGUROS, Subnumeral 7, el capital mínimo es de Bs. 7.319.277,00 (Ver fojas 10).

MARGEN DE SOLVENCIA NUMERAL III CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICO - FINANCIEROS, Subnumeral 1., que al 30 de junio de 2021 la entidad aseguradora **CUMPLE** con el Margen de Solvencia (Ver fojas 12).

RECURSOS DE INVERSIÓN NUMERAL III CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICO - FINANCIEROS, subnumeral 2., la entidad aseguradora **CUMPLE** con los recursos de inversión y con los límites de inversión de acuerdo a normativa vigente (Ver fojas 12).

RESERVAS TÉCNICAS Y/O SINIESTROS EN MORA NUMERAL V, cita: "De acuerdo a la Declaración Jurada la entidad no tiene siniestros ocurridos en mora al 31 de agosto de 2021 con personas naturales o jurídicas, ni con entidades públicas o privadas (Ver fojas 15), la entidad aseguradora **CUMPLE**

VALIDEZ DEL CERTIFICADO:

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"



De la validez de este documento, en el numeral VI (VALIDEZ DEL CERTIFICADO UNICO PARA LICITACION PUBLICA) el citado certificado, cita: "El presente certificado constituye para la Entidad Aseguradora solicitante, el cumplimiento de un requisito de presentación a la licitación en la que participa. A tal efecto, el mismo tiene una vigencia mensual a partir de la fecha de emisión estipulada al pie del presente documento, siendo válido para todas las licitaciones públicas y privadas que se produzcan durante el periodo de su vigencia." (Ver fojas 0015)

Por lo expuesto el proponente **P-002 SEGUROS Y REASEGUROS CREDINFORM INTERNATIONAL S.A.** presenta el Certificado Único emitido por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros con fecha de emisión del 05/10/2021, la cual fue ampliada según Certificado de Ampliación de Validez adjunto, hasta el 05/12/2021 (Ver Fjs. 0008-A).

Documento que a la Fecha Límite de Presentación de Propuesta (06/12/2021) se encontraba vencido, por lo tanto se descalifica la propuesta presentada por el proponente **P-002 SEGUROS Y REASEGUROS CREDINFORM INTERNATIONAL S.A.**, debido a que el mismo que contraviene lo establecido en el Punto 10.1, Inc. e) del Documento Base de Contratación, se señala expresamente que los proponentes deben presentar....**Certificado Único emitido por la APS vigente, en fotocopia simple....**

6. CALIFICACIÓN FINAL

Habiéndose efectuado la Evaluación Preliminar de los documentos Legales y Administrativos presentados por los proponentes: **P-001 COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A.** y **P-002 SEGUROS Y REASEGUROS CREDINFORM INTERNATIONAL S.A.** se evidencia que los mismos en fecha 06/12/2021, presentaron el Certificado Único emitido por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros con fecha de vencimiento del 05/12/2021, cuando en el Punto 10.1, Inc. e) del Documento Base de Contratación, se señala expresamente que los proponentes deben presentar**Certificado Único emitido por la APS vigente, en fotocopia simple...** Por lo tanto conforme establece el Art. 27, Parágrafo I, Inc. c) del D.S. N° 0181 procede la Declaratoria Desierta del proceso, debido a que ninguna de las propuestas presentadas cumple con lo establecido en el Documento Base de Contratación.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto en cumplimiento a Memorándum MMM/RPA-COM.CALIF. 012/2021, la Comisión de Calificación **recomienda** la Declaratoria Desierta del proceso de "**CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES DEL MMM - GESTIÓN 2022**", de conformidad a lo establecido en el Art. 27, Parágrafo I, Inc. c) del D.S. N° 0181, debido a que ninguna de las propuestas presentadas cumple con lo establecido en el Documento Base de Contratación.

Sin otro particular y esperando haber cumplido con todos los aspectos requeridos en la Normativa Vigente, saludamos a Ud


Lic. Pablo J. Horta Castro
ENCARGADO DE ALIVIOS FONDOS
Ministerio de Minería y Metalurgia


Carlos Loayza Joffré
TÉCNICO DE APOYO - IJARR
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"

SISTEMA DE CONTRATACIONES ESTATALES



CONTRATOS RESUELTOS

Simple Avanzada

Nombre o Razón Social del
contratado:

NIT/CI: 1028175023

Contratos resueltos por
causas atribuibles a:

La empresa o persona contratada

La entidad contratante

Fuerza mayor o caso fortuito

• Cualquiera de los anteriores

Causal de resolución:

Seleccione

Fecha de resolución del
contrato:

dd/mm/aaaa

y

dd/mm/aaaa

CUCE:

- - - - -

Buscar

Limpiar

NIT/CI	Empresa/Persona Contratada	Entidad contratante	Objeto de la contratación	Monto del Contrato (Bs)	Fecha de suscripción	Fecha de resolución	Causante (según la entidad)	Causal
--------	-------------------------------	------------------------	------------------------------	----------------------------	-------------------------	------------------------	--------------------------------	--------

No hay datos registrados

Se han encontrado 0 registros

SISTEMA DE CONTRATACIONES ESTATALES



DESISTIMIENTOS DE CONTRATO

Nombre de empresa:

NIT/CI: 1028175023

Tipo de desistimiento:

Seleccione

Fecha de desistimiento:

dd/mm/aaaa

y

dd/mm/aaaa

CUCE:

- - - - -

El desistimiento fue
aceptado por la entidad?

Si

No

Buscar

Limpiar

NIT/CI	Empresa o Persona Jurídica	Objeto de la contratación	Tipo de Desistimiento	Motivo	Fecha	Aceptado por la entidad	
1028175023	Compañía De Seguros Y Reaseguros Fortalaza S.A.	contratación seguro multirisgo 2013 para la al (CUCE 12-0189-00-355482-1-1)	El proponente incumplió con la presentación de documentos para la suscripción del contrato	El proponente no cumple con la presentación del poder del Representante legal, legalizado, ni con la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato	04/01/13	Si	Ver Detalles
1028175023	Compañía De Seguros Y Reaseguros Fortalaza S.A.	contratación del programa de seguros para bienes de la ulf - gestión 2020 (CUCE 19-0348-00-996208-1-1)	El proponente incumplió con la presentación de documentos para la suscripción del contrato	SI PRODUCTO DE LA REVISIÓN EFECTUADA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO, LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL ADJUDICADO NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS	20/12/19	Si	Ver Detalles

Se han encontrado 2 registros

INFORMACIÓN DEL DESISTIMIENTO DE CONTRATO/ORDEN DE COMPRA

CUCE: 12-0169-00-355482-1-1

1. IDENTIFICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Entidad: Autoridad De Impugnacion Tributaria

Objeto de la contratación: contratación seguro multiriesgo 2013 para la ait

Datos de identificación: ANPE AIT/CONV/001/2013 1° Convocatoria

2. INFORMACIÓN DEL DESISTIMIENTO

Empresa / persona contratada: NIT/CI Nombre o Razón social

1028175023 Compañía De Seguros Y Reaseguros Fortaleza S.A.

Tipo de desistimiento: El proponente incumplió con la presentación de documentos para la suscripción del contrato

Motivo de desistimiento: El proponente no cumplió con la presentación del poder del Representante legal, legalizado; ni con la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato.

¿Aceptado por la entidad? SI

Fecha de desistimiento: 04-01-2013

3. DOCUMENTOS PUBLICADOS RELACIONADOS

Tipo de documento	Fecha de publicación en el SICOES	Descargar
Nota de desistimiento (presentada por el adjudicado)	14/01/13	descargar

4. DATOS DEL ENVÍO Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE DESISTIMIENTO DE CONTRATO/ORDEN DE COMPRA

Responsable de publicación:

Nombre Completo

Cargo

Login

Enrique Marvin Rubin De Celis Arispe

Responsable
Administrativo

enrmarvin de celis

Fecha de publicación:

05/08/13

Imprimir

Cerrar

INFORMACIÓN DEL DESISTIMIENTO DE CONTRATO/ORDEN DE COMPRA

CUCE: 19-0346-00-996208-1-1

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Entidad: Unidad De Investigaciones Financieras

Objeto de la contratación: contratación del programa de seguros para bienes de la uif - gestión 2020

Datos de identificación: LP UIF/LP-S/001/2019 1° Convocatoria

2. INFORMACIÓN DEL DESISTIMIENTO

Empresa / persona contratada: NIT/CI Nombre o Razón social

1028175023 Compañía De Seguros Y Reaseguros Fortaleza S.A.

Tipo de desistimiento: El proponente incumplió con la presentación de documentos para la suscripción del contrato

Motivo de desistimiento: SI PRODUCTO DE LA REVISIÓN EFECTUADA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO, LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL ADJUDICADO NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS.

¿Aceptado por la entidad? SI

Fecha de desistimiento: 20-12-2019

3. DOCUMENTOS PUBLICADOS RELACIONADOS

Tipo de documento
Carta de desistimiento/Carta notariada*Fecha de publicación en el SICOES*
20/12/19*Descargar*
[descargar](#)

4. DATOS DEL ENVÍO Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE DESISTIMIENTO DE CONTRATO/ORDEN DE COMPRA

Responsable de publicación:

Nombre Completo

Enrique Solano Hidalgo

*Cargo*Jefe De La Unidad De
Asuntos Administrativos -
Uaa*Login*

enriqsolano

Fecha de publicación:

20/12/19

Imprimir

Cerrar



**Autonomías de
Impugnación Tributaria**
... en el marco de la Ley 2492

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Resolución Administrativa AGIT/RPA/0001/2013 La Paz, 4 de enero de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, dispone la creación de la Superintendencia Tributaria como parte del Poder Ejecutivo, bajo la tutela del Ministerio de Hacienda, (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), como órgano autónomo de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, funcional, técnica y financiera...

Que el Artículo 141 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que "La Superintendencia General Tributaria y las Superintendencias Tributarias Regionales pasan a denominarse **Autoridad General de Impugnación Tributaria y Autoridades Regionales de Impugnación Tributaria**, respectivamente..."

Que por Resolución Administrativa AGIT/0036/2012 de 8 de mayo de 2012, la Directora General Ejecutiva de la Autoridad General de Impugnación Tributaria designa a la Lic. Liliana Jeanette Arce Allaga, como Gerente Administrativo y Financiero de dicha entidad.

Que por Resolución Administrativa AGIT/0028/2012 de 4 de mayo de 2012, se designó como Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA de la Autoridad de Impugnación Tributaria, a la Gerente Administrativo y Financiero de la Autoridad General de Impugnación Tributaria, vigente hasta el 31 de diciembre de 2012.

Que por Resolución Administrativa AGIT/001/2013 de 2 de enero de 2013, se designó como Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA de la Autoridad de Impugnación Tributaria, a la Gerente Administrativo y Financiero de la Autoridad General de Impugnación Tributaria, debiendo dar estricto cumplimiento a la Ley N° 1178, Reglamentos y el Decreto Supremo N° 0181.

Que el Inciso f), Parágrafo I, Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA, tiene entre sus funciones principales el Adjudicar o Declarar Desierta la Contratación de Bienes y Servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.00.- (Dieciséis mil 00/100 Bolivianos). Para montos menores el documento de adjudicación o declaración desierta será determinado por la entidad.

Que el presente proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 y el Documento Base de Contratación (DBC), en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), publicándose en fecha 10 de diciembre de 2012 en el Sistema de

f de 4

Av. Víctor Sarmiento N° 2703, Edif. Méndez Arce (Frente a la
Calle 13 de Marzo) - La Paz, Bolivia - T. 22111111 - F. 22111111



**Autonomías de
Impugnación Tributaria**
... en el marco de la Ley 2492

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Autonomías de
Impugnación Tributaria

Contratación del Estado (SICOES), Convocatoria Pública N° AIT/CONV/001/2013, con Código Único de Contratación Estatal - CUCE 12-0169-00-355482-1-1, siendo el objeto de "Contratación Seguro Multirisgo 2013 para la AIT"

Que en fecha 21 de diciembre de 2012, conforme consta en Informe de la Comisión de Calificación Proceso AIT/CONV/001/2013, en aplicación del Artículo 22 del Decreto Supremo N° 181, la Comisión señala que se presentaron tres proponentes, luego de la evaluación legal y administrativa de la propuesta con el precio evaluado más bajo la Boliviana Clacruz no cumple con el certificado Único emitido por la ASFI, con respecto a las otras dos empresas Cia de Seguros y Reaseguros Fortaleza S.A y Credinorm Internacional ambas cumplen con la presentación de documentos legales administrativo, por lo que se habilitan a la siguiente evaluación de la propuesta técnica, concluyendo la Comisión que la Cia de Seguros y Reaseguros Fortaleza S.A, ha sido calificada por haber cumplido con los requisitos publicados en el DBC, para la Contratación de Seguros Multirisgo para los bienes de la AIT y corresponde a la propuesta del precio evaluado más bajo con el monto de Bs42.300.00, Modalidad ANPE, en consecuencia, la Comisión recomienda la adjudicación del contrato a la Cia de Seguros y Reaseguros Fortaleza S.A.

Que mediante Resolución Administrativa AGIT/RPA/0029/2012 de 21 de diciembre de 2012, el Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA de la Autoridad de Impugnación Tributaria, en base al Informe AGIT-GAF-0425/2012 de 21 de diciembre de 2012, emitido por la Comisión de Calificación, adjudicó el Proceso de Contratación de "SEGUROS MULTIRIESGO 2013 PARA LA AIT" Convocatoria Pública AIT/CONV/001/2013, con CUCE 12-0169-00355482-1-1, Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, a la **COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A.** por Bs42.300.00.

Que en aplicación del Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181, en fecha 24 de diciembre de 2012, se procedió a la notificación con la Resolución de Adjudicación AGIT/RPA/0029/2012 de 21 de diciembre de 2012, a la Cia de Seguros y Reaseguros Fortaleza S.A., mediante formulario 200 del SICOES, con Número de Confirmación 974983.

Que mediante nota de 31 de diciembre de 2012, Cite GRPL-AEP/0465/2012, el proponente adjudicado, Compañía de Seguros y Reaseguros Fortaleza S.A., envía documentos para firma del contrato, señalando, "que por cierre de gestión 2012 y Balances Bancarios con los que se encuentra la Banca nos es imposible la entrega de la Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato por el 7% del monto del contrato, solicitamos puedan hacer la retención de ese monto en el pago de la prima hasta la entrega de la Boleta que será hasta fecha 03 de enero de 2013".

Que remitió la documentación legal para la elaboración de proyecto de contrato, la abogada administrativa, dependiente de la Gerencia de Recursos Judiciales, mediante Informe Legal AGIT-GRU-0089/2013 de 4 de enero de 2013, informa que,

2 de 4

Av. Víctor Sarmiento N° 2703, Edif. Méndez Arce (Frente a la
Calle 13 de Marzo) - La Paz, Bolivia - T. 22111111 - F. 22111111



Unidad de Investigaciones
Financieras

Estado Plurinacional de Bolivia

La Paz, 19 de diciembre de 2019

UIF/DAAF/UAA/544/2019



Señora:

PATRICIA SALMON CARBALLO

REPRESENTANTE LEGAL

COMPañÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A.

Av. Arce Nro. 2799 Esq. Prolongación Cordero Edif. Fortaleza PB P. 18

Presente.-

REF: TRAMITE Nº 86753

PROCESO DE CONTRATACIÓN CON CÓDIGO INTERNO UIF/LP-S/001/2019, CUCE 19-0346-00996208-1-1, CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA BIENES DE LA UIF -- GESTIÓN 2020

De mi consideración:

Mediante la presente comunico a usted que como resultado de la revisión efectuada a los documentos presentados para la formalización del proceso de "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA BIENES DE LA UIF -- GESTIÓN 2020", la Boleta de Garantía de Cumplimiento de contrato Nro. 10210267/19 del Banco Nacional de Bolivia presentada, contiene un error en el Código interno del proceso donde refiere UIF/LP-S/001/2019, debiendo ser UIF/LP-S/001/2019, asimismo los certificados de no adeudos presentados no se encuentran vigentes a su fecha de presentación, razón por la cual incumplió con lo requerido en el DBC documentación requerida para la formalización del proceso de contratación.

En este sentido, y de acuerdo al DBC en su numeral 29.3, del proceso de contratación de referencia el mismo que establece que, si producto de la revisión efectuada para la suscripción de contrato, los documentos presentados por el adjudicado no cumplan con las condiciones requeridas, no se considerará desistimiento, por lo que no se registrará en el SICOES como impedido. Sin embargo, corresponde la descalificación de la propuesta y la ejecución de la Garantía de seriedad de propuesta que corresponde a la Póliza de Seguro de Garantía de Seriedad de Presentación de Propuesta Nro. 65049976 emitida por Alianza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.E.M.A.

Con este particular motivo, saludo a usted muy atentamente:



UIF/DAAF/UAA/544/2019

Calle Legado de la Paz - Teléfono: (591) 22440000 - Correo electrónico: info@uif.gob.bo

Página 1 de 1 - Documento de carácter confidencial. No debe ser divulgado fuera de la UIF.

La Paz

44023cfe12e4411830f740c47c0b0e

[illegible]



4.1 La empresa adjudicada COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A. no ha cumplido con la presentación de la documentación legal para los efectos de la formalización del proceso de contratación.

4.2 Corresponde comunicar mediante carta notariada a la COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A., la descalificación por la presentación de documentación desactualizada, además de giro defectuoso de la Garantía de Seriedad de Propiedad y en forma inmediata proceder a la aplicación a favor de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).

Asimismo, recomiendo a la "RPC de la Unidad de Investigaciones Financieras - UIF, incluir a la Responsable de Presupuesto y Tesorería, dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas realizar las gestiones correspondientes para circular la Póliza de Seguro de Garantía de Seriedad de Presentación de propuestas e incluir a la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación evaluar la segunda mejor propuesta presentada".

Que, mediante carta notariada UIF/DAF/UAJ/544/2019 de 19 de diciembre de 2019, la Unidad de Investigaciones Financieras - UIF, comienza a la representación legal de la "COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A.", la descalificación y la ejecución de la garantía seriedad de propiedad.

Que, en fecha 20 de diciembre de 2019, mediante nota UIF/DAF/UFJ/159/2019, la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas solicita a la empresa ALIANZA Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., la ejecución de la "Póliza de Seguro de Garantía de Seriedad de Presentación de Propuesta", presentada por la "COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A.". Asimismo, en nota UIF/DAF/UFJ/160/2019 de 20 de diciembre de 2019, la UIF comunica a la representante legal de la "COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A.", que la Póliza de Seguro de Garantía de Seriedad de Presentación de propuestas presentada para el Proceso de Contratación del Programa de Seguros para Bienes de la UIF - Gestión 2020, ha sido ejecutada a favor de la UIF.

Que, en Nota Interna UIF/DAF/UAJ/546/2019 de 20 de diciembre de 2019, el Profesional de Contrataciones dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas - DAAF, remite una propuesta de nuevo cronograma de plazos para el proceso de "Contratación del Programa de Seguros para Bienes de la UIF - Gestión 2020".

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 1 del Artículo 495 de la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013, establece que la Unidad de Investigaciones Financieras - UIF, es una entidad descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica que en su disposición final primera señala que: "La Unidad de Investigaciones Financieras - UIF, creada mediante Ley N° 1768 de 10 de mayo de 1997, deberá transformarse en entidad pública descentralizada bajo función del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas conforme lo establecido en el Título VIII Capítulo III de la presente Ley".

Que, el Decreto Supremo N° 1959 de 9 de abril de 2014 reglamenta la transformación de la Unidad de Investigaciones Financieras de órgano descentralizado, de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI a Entidad Pública Descentralizada bajo función del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas MEFP.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2008, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en su Artículo 28 dispone lo siguiente: "CANCELCIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN". El proceso de contratación podrá ser cancelado, suspendido o anulado antes de la adjudicación del Contrato o emisión de la Orden de Compra o Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente fundada. La entidad contratante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proveedores afectados por esta decisión.



ii. La cancelación procederá al Cuando la ejecución y resultados dejan de ser oportunos o surgen cambios sustanciales en la estructura y objetivos de la entidad".

Que, el inciso h), del párrafo i), del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2008, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, dispone que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad LP, y una de sus principales funciones es: "Cancelar, Suspender o Anular el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal".

Que, el inciso e) del párrafo iii) del Artículo 38 de la norma precitada señala que la Comisión de Calificación tienen como principal función de: "Elaboración del informe de justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación y otros informes que se requieran".

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS) de la Unidad de Investigaciones Financieras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° UIF/2020/16 de fecha 13 de abril de 2016, en su artículo 15 establece: "El RPC designado por la MAE mediante Resolución Administrativa, es responsable de las contrataciones de bienes y servicios en la Modalidad de Licitación Pública - LP, sus funciones están establecidas en el Artículo 33 de la AB-SABS".

Que, mediante Resolución Administrativa N° UIF/101/2016 de fecha 22 de diciembre de 2016, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Unidad de Investigaciones Financieras - UIF, designó al Director (a) de Asuntos Administrativos y Finanzas como Responsable de los Procesos de Contratación de Licitación Pública - RPC en el marco de lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Calificación del Proceso "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA BIENES DE LA UIF - GESTIÓN 2020" con CUCE: 19-0346-00-996208-1-1 (Primera Convocatoria - Primera Publicación), en INFORME/UIF/DAF/UAJ/457/2019 de 24 de diciembre de 2019, concluye lo siguiente:

"3.1 Los plazos requeridos para la calificación de la segunda mejor propuesta evaluada de acuerdo al nuevo cronograma de plazos en la modalidad de licitación pública subseparan, la fecha de inicio del servicio (cobertura de seguridad 31 de diciembre de 2019), conlleva en las especificaciones técnicas ocasionales que la ejecución del servicio y los resultados dejan de ser oportunos [...]".

Asimismo, recomienda lo siguiente:

"4.1 En consideración del numeral ii, inciso c) del artículo 28 del Decreto Supremo 0181 cancelar el proceso de contratación con código interno UIF/P-3001/2019 para la "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA BIENES DE LA UIF - GESTIÓN 2020", debido a la impugnación de plazos para la calificación de la segunda mejor propuesta evaluada estando al plazo de inicio del servicio razón por la cual la ejecución del servicio y los resultados dejan de ser oportunos por los plazos que se requiere para la formalización del proceso.

4.2 Aplicar el presente informe técnico de justificación de cancelación del proceso de contratación en razón de que su ejecución deja de ser oportuna, por los plazos requeridos para calificar la segunda mejor propuesta presentada y la formalización del proceso.

4.3 Remitar los antecedentes a la unidad jurídica para emitir la resolución administrativa de cancelación del proceso [...]

Que, mediante Informe Legal UIF/DGE/UFJ/363/2019 de 27 de diciembre de 2019, la Unidad Jurídica una vez efectuado el análisis correspondiente, concluye que la Comisión de Calificación del PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA BIENES DE LA UIF - GESTIÓN 2020" con CUCE: 19-0346-00-996208-1-1 (Primera



Unidad de Investigaciones
Financieras

Estado Plurinacional de Bolivia

Convocatoria - Primera Publicación en el INFORME/UIF/DAAF/UA457/2019 de 24 de diciembre de 2019, justifica técnicamente la cancelación al señalar que la: "reprogramación de plazos para la calificación de la siguiente propuesta mejor evaluada excede el plazo de inicio del servicio por lo cual, la ejecución del servicio y los resultados dejan de ser oportunos por los plazos que se requiere para la formalización del proceso", por lo que la causal se encuentra prevista en el inciso c) parágrafo II del Artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, en uso de sus específicas funciones establecidas en el Artículo 33 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el INFORME/UIF/DAAF/UA457/2019 de 24 de diciembre de 2019, emitido por la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación con el Código con el Código Interno: UIFLP-SI001/2019 para la "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA BIENES DE LA UIF - GESTIÓN 2020" con CUCE: 19-0346-00-996208-1-1 (Primera Convocatoria - Primera Publicación).

SEGUNDO.- CANCELAR el proceso de Contratación con el Código Interno: UIFLP-SI001/2019, para la "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA BIENES DE LA UIF - GESTIÓN 2020" con CUCE: 19-0346-00-996208-1-1, en razón de que la reprogramación de plazos para la calificación de la siguiente propuesta mejor evaluada excede el plazo de inicio del servicio por lo cual, la ejecución del servicio y los resultados dejan de ser oportunos por los plazos que se requiere para la formalización del proceso de contratación de conformidad al inciso c) parágrafo II del Artículo 28 del Decreto Supremo 0181 de 29 de junio de 2009.

TERCERO.- INTRUIR, la publicación en el SICOES, la presente Resolución Administrativa, para tal efecto la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas, es la responsable de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA - RPC
Unidad de Investigaciones Financieras

[Firma]
Lic. Rosalva Poma Velasco Arce

SISTEMA DE CONTRATACIONES ESTATALES



CONTRATOS RESUELTOS

[Simple](#) [Avanzada](#)

Nombre o Razón Social del contratador:

NIT/C:

Contratos resueltos por causas atribuibles a: ☐ La empresa o persona contratada ☐ La entidad contratante ☐ Fuerza mayor o caso fortuito ☒ Cualquiera de los anteriores

Causal de resolución:

Fecha de resolución del contrato: y

CUCE: - - - - -

[Buscar](#) [Limpiar](#)

NIT/C	Empresa/Persona Contratada	Entidad contratante	Objeto de la contratación	Monto del Contrato (Bs)	Fecha de suscripción	Fecha de resolución	Causante (según la entidad)	Causal	
1006765027	Seguros Y Reaseguros Credinform International S.A.	Instituto Nacional De Estadística - Ine	contratación de seguro de automotores a nivel nacional del instituto nacional de estadística (CUCE 19-0208-00-921190-1-2)	38,776	29/04/19	18/06/19	Contratante (Entidad)	Otros	Ver Detalles
1006765027	Credinform International S.A. De Seguros	Gobierno Municipal De San Lorenzo - Tanja	contratación de seguros automotores y equipo pesado para la alcaldía de san lorenzo (CUCE 09-1609-00-127862-1-2)	25,325	15/06/09		Contratante (Entidad)	Otros	Ver Detalles

Se han encontrado 2 registros

SISTEMA DE CONTRATACIONES ESTATALES



DESISTIMIENTOS DE CONTRATO

Nombre de empresa:

NIT/C:

Tipo de desistimiento:

Fecha de desistimiento: y

CUCE: - - - - -

El desistimiento fue aceptado por la entidad? ☐ Si ☐ No

[Buscar](#) [Limpiar](#)

NIT/C	Empresa o Persona Jurídica	Objeto de la contratación	Tipo de Desistimiento	Motivo	Fecha	Aceptado por la entidad
-------	----------------------------	---------------------------	-----------------------	--------	-------	-------------------------

No hay datos registrados

Se han encontrado 0 registros

INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO/ORDEN DE COMPRA

CUCE: 19-0206-00-921190-1-2

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Objeto de la contratación: contratación de seguro de automotores a nivel nacional del Instituto Nacional de Estadística

Datos de identificación: ANPE INE/ANPE/SG N°2/2019 1° Convocatoria

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO/ORDEN DE COMPRA

Entidad contratante: Instituto Nacional De Estadística - Ine

Empresa / persona contratada: NIT/CI 1006765027 Nombre o Razón social Seguros Y Reaseguros Credinform International S.A.

Datos del contrato/orden de compra:	Tipo	Número	Fecha de firma	Plazo	Monto	Moneda	Monto en Bs.
	Contrato	1er. Contrato Modif	29/04/19	56 días	36,776.13	Bolivianos	36,776.13

Items contratados:

#	Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
1	22500	contratación de seguro de automotores a nivel nacional del instituto nacional de estadística	1	36,776.13	36,776.13

3. INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO/ORDEN DE COMPRA

Causante de la resolución: Contratante (Entidad)

Causal: Otros

Fecha de resolución: 18/06/19

Ejecución de Garantías	¿Se ejecutó la garantía?	Fecha de ejecución	Monto	Moneda
	No			

4. DOCUMENTOS PUBLICADOS RELACIONADOS CON LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO/ORDEN DE COMPRA

Tipo de documento	Fecha de publicación en el SICOES	Descargar
Doc. resolución Contrato / Doc. deja sin efecto Orden de Compra/Servicio	17/12/19	descargar

5. DATOS DEL ENVÍO Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO/ORDEN DE COMPRA

Responsable de publicación:	Nombre Completo	Cargo	Login
	Carla Katrine Zafra Vasquez	Jefe De Unidad De Servicios Administrativos	carla kzafrav

Fecha de publicación: 17/12/19

Imprimir

Cerrar



ACTA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO

☐ Contrato Administrativo de Prestación de Servicio de Seguro de Automóviles a Nivel Nacional del Instituto Nacional de Estadística (INEC) entre QNT/2019/20 de 1 de marzo de 2019, suscrito con el Instituto Nacional de Estadística, como CONTRATANTE y la Empresa Aseguradora "SEGUROS Y REASEGUROS INTERNACIONAL, S.A." como LA ASEGURADORA, para prestar el servicio de SEGURO DE AUTOMÓVILES A NIVEL NACIONAL.

[illegible][illegible]

En caso de que el nuevo seguro entra en vigencia a partir del 16 de junio de 2019, según la resolución del Comité Administrativo de Prestación de Servicio de Seguros y Aseguradoras a Nivel Nacional del Centro Interamericano de Estadística (INECIA/SERV-DEH/18/2019) y la suspensión de la cobertura de la póliza del Seguro de Automóviles N° CA-PV-2020-25, emanado por la ley 12.000 horas del 15 de junio de 2019.

Se ha concluido de emitir una debida conformidad del seguro.

[illegible]

2. **RESOLUCIÓN CONTRATUAL:** Mediante el presente documento se establece la **RESOLUCIÓN** del Contrato Administrativo de Prestación de servicios de apoyo de Automotores a Nivel Nacional del Instituto Nacional de Estadística (INEC/SE/VEGEN/10/19), firmado por el CONTRATANTE SANTIAGO PARIAT Nacional de Estadística, como representante legal del INE y a ADECUAPACORA, S.C. y a MASQUERADES Creadores Interactivos S.A., representada legalmente por Mónica Leony Negrón de Soto, para prestar el servicio de "Ayuda al Automotor a Nivel Nacional del Instituto Nacional de Estadística", en

La Resolución indica que antes a un costo de hasta 12 millones de dólares en la cual la empresa contratada debía de prestar servicios al IRI, ahora por estar a la altura de los costos, conforme a la estimación de grado de cumplimiento de los objetivos de referencia, reducida por el FSCM, Consuelo de



La Paz - Bolivia
Calle Comercio 2177 - Sucre
Tel: (591) 2 2227777 - Fax: (591) 2 222111

Cable: Commerce Net 709 - Singapore • Tel: (601-2) 222111 • Fax: (601-7) 729888

ALL our tele fax & internet subscriptions



Instituto Nacional de Estadística

[illegible]

4. CONCIERDA. - Montero, BARTIAGO FARIAS BARRÓN, nacido CONTRASTANTE y PATRICIA LEONOR MEDINA DE SÁNCHEZ, en representación de LA ASOCIACIÓN, manifestaron y declararon, para ser confirmada con el contenido de la presente acta, por medio de la(s) suscripción en (los) el/los siguientes lugares:

To Dec. 18 de Junio de 2019



SANTIAGO FARIAS BASCON
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

VERONICA VALENZUELA

INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO/ORDEN DE COMPRA

CUCE: 09-1609-00-127852-1-2

1. IDENTIFICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Objeto de la contratación: contratación de seguros automotores y equipo pesado para la alcaldía de san lorenzo

Datos de identificación: ANPE 20-0000-01 1ª Convocatoria

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO/ORDEN DE COMPRA

Entidad contratante: Gobierno Municipal De San Lorenzo - Tarija

Empresa / persona contratada: NIT/CI Nombre o Razón social

1006765027 Credinform International S.A. De Seguros

Datos del contrato/orden de compra:

Tipo	Número	Fecha de firma	Plazo	Monto	Moneda	Monto en Bs.
Contrato	--	16/06/09	0 días	25,324.74	Bolivianos	25,324.74

Items contratados:

#	Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
1	22500	contratacion de seguros automotores y equipo pesado para la alcaldia de san lorenzo	1	25,324.74	25,324.74

3. INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO/ORDEN DE COMPRA

Causante de la resolución: Contratante (Entidad)

Causal: Otros

Fecha de resolución:

Ejecución de Garantías

¿Se ejecutó la garantía?
No

Fecha de ejecución

Monto

Moneda

4. DOCUMENTOS PUBLICADOS RELACIONADOS CON LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO/ORDEN DE COMPRA

Tipo de documento

Fecha de publicación en el SICOES

Descargar

No se encontraron documentos relacionados

5. DATOS DEL ENVÍO Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO/ORDEN DE COMPRA

Responsable de publicación:

Nombre Completo

Roberto Roman Cuevas Cuevas

Cargo

Director De Procesos De Contratacion

Login

robcuevas

Fecha de publicación:

26/04/11

Imprimir

Cerrar